



COSTA RICA  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022

# LA GACETA

Diario Oficial



RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.11.07 15:49:48 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

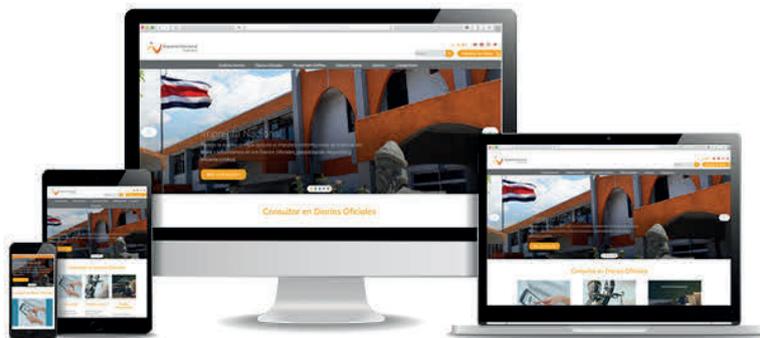
La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 8 de noviembre del 2019

AÑO CXLI

Nº 213

92 páginas

# MEJORAMOS para usted



## Nuevo sitio web

Ágil, dinámico y novedoso  
[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)



Imprenta Nacional  
Costa Rica

nacional. Dicha ley estableció en su artículo 6° la dirección de la Auditoría General de Servicios de Salud por parte de un Auditor General, que podrá ser nombrado por el Ministro de Salud y quien será responsable por la gestión del órgano desconcentrado.

6°—Que en acato a lo dispuesto por la referida Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud Públicos y Privados, mediante Decreto Ejecutivo N° 41044-S del 06 de abril de 2018, el Poder Ejecutivo promulgó el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría General de Servicios de Salud.

7°—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 32612-S del 14 de julio de 2005 “Reglamento de la Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud Públicos y Privados”, la Auditoría General contará con el recurso humano necesario para el cumplimiento de sus funciones. Para dichos efectos, según las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la citada ley, el Ministerio de Salud deberá tomar las previsiones presupuestarias correspondientes, previo los estudios de planificación necesarios.

8°—Que se considera necesario y oportuno reformar el Decreto Ejecutivo N° 41044-S del 06 de abril de 2018 “Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría General de Servicios de Salud”, ya que siendo el Auditor General el responsable de la gestión del órgano desconcentrado y el encargado de coordinar las acciones necesarias con el Ministerio de Salud y las instituciones y organizaciones o empresas, para que la Auditoría General de Servicios de Salud, cumpla con las funciones para las que fue creada, se debe actualizar el perfil contemplado para la designación y nombramiento de dicho Auditor.

9°—Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y sus reformas, se considera que por la naturaleza del presente reglamento no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Reforma al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría General de Servicios de Salud, Decreto Ejecutivo N° 41044-S del 6 de abril de 2018**

Artículo 1°—Refórmese el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 41044-S del 06 de abril de 2018 “Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría General de Servicios de Salud”, publicado en *La Gaceta* N° 86 del 17 de mayo del 2018, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

**“Artículo 10.—De los requisitos del Auditor General de Servicios de Salud:**

- a) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Ser graduado universitario, con el grado académico mínimo de licenciatura en Farmacia, Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Enfermería, Nutrición, Psicología Clínica, Derecho, Ingeniería Industrial, Administración o Administración de Servicios de Salud; incorporado y activo en el colegio profesional correspondiente.
- c) Contar con un mínimo de tres años de experiencia comprobada en dirección de servicios de salud o puestos de jefatura en campo afín.
- d) Contar como requisito deseable con estudios o especialización en las áreas de gerencia y administración de servicios de salud, gestión de la calidad o campo afín.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza.—1 vez.—O. C. N° 4600021791.—Solicitud N° 167923.—( D41994 - IN2019402042 ).

## ACUERDOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

N° 002

#### EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria número treinta y siete, celebrada el veintidós de enero del dos mil diecinueve, tomó el siguiente acuerdo que en lo conducente dicen: Artículo Tercero: Acuerdo: Nombrar al señor Luis Pablo Zúñiga Morales, cédula de identidad 104670843, Representante del Ministerio de Educación Pública, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres INAMU a partir del 22 de enero de 2019 y por el resto del periodo legal correspondiente hasta el 31 de mayo de 2022.

Acuerdo firme por unanimidad.

Carlos Elizondo Vargas, Secretario.—1 vez.—O. C. N° 4600024607.—Solicitud N° 169476.—( IN2019401082 ).

N° 003

#### EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo quinto del acta de la sesión ordinaria número treinta y siete, celebrada el veintidós de enero del dos mil diecinueve, tomó el siguiente acuerdo que en lo conducente dicen: Artículo quinto: Acuerdo: Nombrar al señor Fabio Vincenzi Guilá cédula de identidad 1 0455 0918, Abogado y Notario, Bachiller en Relaciones Internacionales, Máster en Propiedad Intelectual, vecino de Curridabat, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a partir del 22 de enero de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 31 de mayo de 2026. Acuerdo firme por unanimidad.

Carlos Elizondo Vargas, Secretario.—1 vez.—O.C. N° 4600024607.—Solicitud N° 169477.—( IN2019401087 ).

N° 004

#### EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo séptimo del acta de la sesión ordinaria número treinta y siete, celebrada el veintidós de enero del dos mil diecinueve, tomó el siguiente acuerdo que en lo conducente dicen: Artículo séptimo: Acuerdo: Nombrar al señor Carlos Roberto Mora Gómez cédula de identidad 109030886, Viceministro de Economía, Industria y Comercio como miembro suplente en la Junta Directiva de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA) a partir del 22 de enero de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2020. Acuerdo firme por unanimidad.

Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 4600024607.—Solicitud N° 169480.—( IN2019401092 ).

N° 005

#### EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo quinto del acta de la sesión ordinaria número treinta y nueve, celebrada el cinco de febrero del dos mil diecinueve, tomó el siguiente acuerdo que en lo conducente dicen: acuerdo: nombrar a la Sra. Ana Cristina Quirós Soto, cédula de identidad N° 1 1066 0119, Viceministra de Agricultura y Ganadería, como miembro suplente en la Junta Directiva de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA) a partir del 05 de febrero de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2020. Acuerdo firme por unanimidad.

Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O.C. N° 4600024607.—Solicitud N° 169483.—( IN2019401097 ).